



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a la PREGUNTA ESCRITA formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario VOX en Madrid, Sra. Rubio Calle, que se relaciona a continuación:

– **PE 3356/20 R 23345**

Madrid, 01 de diciembre de 2020
LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por: MARTÍN FERNÁNDEZ ANA ISABEL
Fecha: 2020.12.01 20:05



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cas mediante el siguiente código seguro de verificación: **1000827418076806723273**

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 3356/20 R 23345

AUTOR/A: Alicia Verónica Rubio Calle (GPVOX)

ASUNTO: Justificación por la que el Gobierno de la Comunidad de Madrid asume como necesaria, proporcional y oportuna la nueva campaña Respetar, valora, incluye coordinada desde la Subdirección General de Atención a la Diversidad de Género, a la vista de los datos vigentes sobre acoso en la actualidad

RESPUESTA:

Tal y como se afirma en el Preámbulo de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid, las personas trans en la sociedad madrileña, como en el resto del mundo, han protagonizado una larga lucha para conseguir desarrollarse socialmente en el género al que sienten pertenecer. Sin embargo, el proceso de reconocimiento de la identidad de género está lejos de concluir. Las dificultades que se encuentran en este proceso son incontables y de toda índole, y el sufrimiento que provocan es considerable. La discriminación, el acoso, la violencia, la exclusión social, laboral, educativa e institucional continúan estando dolorosamente presentes.

La Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid, y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBIfobia y la no discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid, establecen el derecho de toda persona en la citada Comunidad autónoma, a no ser discriminada por razón de su orientación sexual, identidad o expresión de género, así como su derecho a la integridad física y psíquica, en todas las etapas de su vida, y en todos los ámbitos de actuación, ya sean públicos o privados.

Para la efectividad de los derechos mencionados, el artículo 5 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, establece medidas de tutela institucional, instando a la Comunidad de Madrid a promover una política activa e integral para la atención de las personas LGTBI, dotándola de los instrumentos y estructuras necesarias que garanticen su viabilidad. Dicha política debe incluir, entre otras, acciones que promuevan la igualdad real de las personas LGTBI y su plena inclusión social, así como mecanismos de lucha contra la discriminación y conductas LGTBIfóbicas.

Con este objetivo, el artículo 10 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, entre las medidas contra la transfobia, preceptúa que las Administraciones Públicas madrileñas emprenderán campañas de



sensibilización, dirigidas al público en general, a fin de combatir los prejuicios subyacentes a la violencia relacionada con la identidad de género y para obtener el respeto efectivo de la identidad de género de las personas trans. Por su parte, el artículo 63 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, establece que la Consejería competente diseñará y pondrá en marcha de forma periódica campañas de sensibilización y visibilidad de las personas LGTBI con el fin de lograr la plena implantación de la igualdad en la sociedad madrileña.

El Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, atribuye en su artículo 11.2 a la Dirección General de Igualdad la competencia para el desarrollo transversal de las medidas y actuaciones previstas la Ley 2/2016, de 29 de marzo, y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, así como el diseño, desarrollo y la realización de actividades y campañas en materia de información y sensibilización social para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI, y cuantas otras sean necesarias.

En consecuencia, esta campaña, antes que nada, es una exigencia legal, siendo la primera específicamente dirigida a combatir los prejuicios subyacentes a la violencia relacionada con la identidad de género para obtener el respeto efectivo de la identidad de género de las personas trans en cumplimiento estricto del mandato establecido en el artículo 10 la Ley 3/2016, de 29 de marzo.

Madrid, 30 de octubre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

